



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 58687

LA PLATA, 25 de noviembre de 2015

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el siguiente:

ORDENANZA

1345

ARTÍCULO 1º: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata una fracción indivisa aproximada de 4 hectáreas, 46 áreas, 20 centiáreas y 32 decímetros cuadrados perteneciente a la Parcela designada en Plano de Mensura y unificación 55-316-81 como Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección rural, Parcela 2823 u, Partida N° 61080, Matrícula (055) 152.853, ubicada en 135bis y 601 de la localidad de Los Hornos, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Aféctase la fracción designada en el Artículo 1º a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261º y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3º: Destinase la parcela designada en el Artículo 1º con el objeto de llevar adelante un emprendimiento para la práctica de actividades deportivas y sociales destinadas al esparcimiento comunitario a cargo del Club Social, Cultural y Deportivo For Ever y Biblioteca José Mármol y llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforma lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

Dra. MARÍA LUISA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Pedro Bordini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 58687

ARTÍCULO 4º: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaría de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte del propietario de la fracción en el marco de lo establecido en la presente.

ARTICULO 5º. Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77, Código Civil y Comercial de la Nación en su Libro Cuarto "Derechos Reales", Título V "Propiedad Horizontal", o cualquier otra forma.

ARTICULO 6º. Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que establezcan en cada caso las autoridades y/o empresas a cargo de los referidos servicios, así como que se encuentren ejecutadas las obras de infraestructural vial.

ARTICULO 7º. La desafectación mencionada en el Artículo 1º se tornará operativa y contará con un plazo de un (1) año para la finalización de las obras mencionadas en el Artículo 3º. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha en que el Club Social, Cultural y Deportivo "For Ever" y Biblioteca José Mármol consolide en su cabeza el 100% del dominio de la fracción indivisa que se indica en el Artículo 1º, y quede debidamente registrado en el plano de Mensura y División que se adjunta como Anexo I de la Presente, que divide en dos fracciones independientes la parcela hoy identificada con el número 2823u. Vencido dicho plazo sin que se hayan finalizado las mismas o no se hubiera justificado su demora, la desafectación caducará de hecho volviendo las parcelas a tener los indicadores asignados según lo dispuesto en la Ordenanza N° 10703 y modificatorias.

ARTICULO 8º. De forma.

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

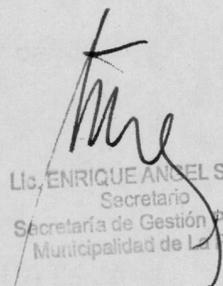
Pedro Francisco Borgini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

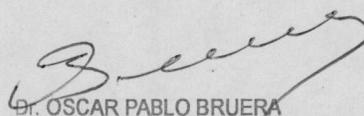


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 1 de Diciembre de 2015.-

**Cúmplase, regístrese, publíquese
y archívese.**

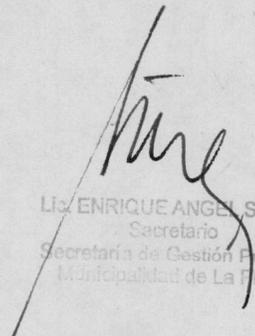

Lic. ENRIQUE ANGELO SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 1 de Diciembre de 2015.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el numero ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO
(11345).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Lic. ENRIQUE ANGELO SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata